

CALIFICA COMO URGENCIA Y/O IMPREVISTO, LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INDICA Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR JUAN CARLOS CHAMORRO LEIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS OBRAS UBICADAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PERIODISTA JOSÉ CARRASCO TAPIA N° 75, DE SANTIAGO, POR LA CAUSAL QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0120/2023

SANTIAGO, 16 de enero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094**, sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el **Decreto N° 250, de 2004**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el **DFL N° 3, de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Universitario N° 0024946, de 2022**, que modifica decreto universitario N° 1261, de 2021 y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado y en los **ORDs. N°s 1312/2022 y 1428/2022**, de la Directora de Obras Municipales (s) de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

CONSIDERANDO:

1. Que, las casonas denominadas Amanda Labarca e Irma Salas del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, de la Universidad de Chile, se encuentran ubicadas en la calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, espacio en el cual colindan además con 2 inmuebles, singularizados para estos efectos como FECH y CAPP.
2. Que, a medida que el Instituto ha aumentado su capacidad -administrativa, de investigación y docencia- ha sido necesario, para su buen funcionamiento y el aprovechamiento de los espacios disponibles, la realización de obras que cumplieran con los protocolos de prevención del COVID-19 y que permitieran el trabajo presencial del personal de colaboración y cuerpo académico universitario, en especial, la ejecución de las clases, cursos y seminarios que desarrolla el Instituto.
3. Que, posterior a su realización, se ingresó a través de Ord. N° 1312/2022, de 08 de noviembre de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Santiago una denuncia por las obras, confiriendo plazo para acreditar permiso de obras y certificado de recepción definitiva.
4. Que, el plazo conferido fue prorrogado -a través de Ord. N° 1428/2022, de 03 de diciembre de 2022- hasta el 08 de febrero de 2023, siendo este un plazo perentorio cuyo incumplimiento podría traducirse en una eventual "**denuncia ante los Juzgados de Policía Local de Santiago, conforme Art. 20° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y a Decretar Inhabilidad, en conformidad al Art. 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones**", según expresa el Ord. N° 1312 referido.
5. Que, así y en atención a las imprevistas circunstancias antes descritas, la regularización de las obras realizadas aparece como una necesidad de inmediata y apremiante resolución, lo que permite fundamentar y acreditar la calificación en la especie como de urgente y/o de imprevisto a los efectos de los artículos 8°, c), de la ley N° 19.886 y 10, N°3, del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
6. Que, , finalmente, cabe dejar establecido que los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886 y 10, N° 3, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, prescriben que procede el trato o contratación directa "**en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio**

de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”, cuyo es el caso del presente instrumento, tal como latamente se ha explicado.

7. Que, en mérito de los antecedentes y consideraciones reseñadas, esta autoridad calificará las circunstancias descritas como urgencia y/o imprevisto, a los afectos de eximir de la necesidad de realizar un procedimiento licitatorio y, por ende y en forma paralela, habilitar a esta unidad académica para recurrir al trato directo como mecanismo para contratar a la brevedad los servicios de asesoría de arquitectura, especialidades y revisores para la regularización de los 4 inmuebles que componen el paño de Periodista José Carrasco Tapia 75; observando así el plazo establecido por el citado municipio para dar cumplimiento a las obligaciones que impuso a este instituto.
8. Que, teniendo presente los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y buen uso de los recursos públicos, se ha estimado conveniente la aprobación del contrato suscrito con el proveedor, en este mismo acto.
9. Que, en razón de lo anterior, se solicitó una cotización al arquitecto sr. Juan Carlos Chamorro Leiva, Rut N°10.655.274-6, en consideración a su vasta experiencia, su participación en algunos proyectos de la Universidad de Chile, y a que él presentó las especificaciones técnicas para la contratación de las obras que se deben regularizar.
10. Que, la cotización asciende a la suma de **660 UF (seiscientos sesenta unidades de fomento) impuestos incluidos**, por la regularización de las 4 casas existentes con una superficie total 2.201,18 m2 aprox, según indica el presupuesto adjunto a la presente resolución.
11. Que, el prestador del servicio no está afecto a las prohibiciones que se describen en el artículo 4° de la Ley N° 19.866, y además, se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado, según se desprende de los documentos adjuntos a esta resolución.
12. Que, para la referida adquisición, existe presupuesto disponible, según lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria de 04 enero, firmado por la Directora de Administración y Finanzas, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
13. Que, se contratarán los servicios requeridos según el valor descrito en la cotización presentada por el proveedor, adjunta a la presente resolución y que es parte integrante de la misma.
14. Que, la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, se sujetará a las disposiciones de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, además de las estipulaciones contenidas en el documento: “presupuesto regularización”.
15. Que, según lo establecido en el artículo 63, del Decreto N°250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, el presente trato directo se ha formalizado a través de la suscripción de un contrato.

RESUELVO:

1. **CALIFÍQUESE** de como urgencia y/o imprevisto las circunstancias detalladas en la parte considerativa del presente acto administrativo, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886 y 10, N°3, del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
2. **AUTORIZASE** la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor **Juan Carlos Chamorro Leiva, Rut N° 10.655.274-6**, para la prestación del servicio de asesoría de arquitectura, especialidades y revisores para la regularización de los 4 inmuebles que componen el paño de Periodista José Carrasco Tapia 75, por un monto total de **660 UF (Seiscientos sesenta unidades de fomento) impuestos incluidos**, en atención a la causal prevista en los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886 y 10, N°3, del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
3. **APRUEBASE** el contrato suscrito con el prestador del servicio, don Juan Carlos Chamorro Leiva, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

Y

JUAN CARLOS CHAMORRO LEIVA

En Santiago de Chile, a 04 de enero de 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT: 60.910.000-1, a través del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación**, en adelante indistintamente, la "**Universidad**" o el "**Instituto**", representado por su Directora, doña Carmen Sotomayor Echenique, cédula nacional de identidad N° 7.532.659-9, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS CHAMORRO LEIVA**, RUT N° 10.655.274-6, en adelante e indistintamente el "**Proveedor**", con domicilio en Emilio Vaisse 524, Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Instituto requiere contar con la asesoría de arquitectura, especialidades y revisores para la regularización de los 4 inmuebles que componen el paño de Periodista José Carrasco Tapia 75, que incluyen la Casa Amanda Labarca, Casa Irma Salas, FECH y CAPP de propiedad de la Universidad de Chile, a raíz del reclamo ingresado ante el departamento de obras municipales de la I.M. de Santiago, según señala el ORD. N° 1312/2022, de la Directora de Obras Municipales (s) de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

SEGUNDO: SERVICIOS CONTRATADOS

Se requiere contar con la documentación que dé cuenta de las ampliaciones y obras existentes en los 4 inmuebles que componen el paño de Periodista José Carrasco Tapia 75, de propiedad de la Universidad de Chile con el objeto de regularizarlas y solicitar el cambio de destino de estas (de viviendas a oficinas).

El Proveedor ejecutará el servicio con arreglo a las estipulaciones establecidas en el presente instrumento, con la cotización realizada por el mismo proveedor detallada en el documento "Presupuesto regularización", y en toda otra documentación pertinente que haya sido utilizada como parte integral del contrato. Los documentos referidos que se encuentran debidamente aceptados y suscritos por el proveedor y se entienden forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El objetivo del contrato es contar con la regularización de todas las ampliaciones existentes en los 4 inmuebles que componen el paño de Periodista José Carrasco Tapia 75 de propiedad de la Universidad de Chile -que son en total 2.201,18 m² aprox- más los cambios interiores de los recintos existentes, además, de requerir el cambio de destino de las casas de Vivienda (destino actual) a equipamiento Oficinas que permita su uso según la normativa vigente.

CUARTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contrato se ejecutará siguiendo las especificaciones técnicas detalladas en el documento "Presupuesto regularización", teniendo, además, como referencia lo indicado en este contrato.

QUINTO: PLAZOS DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

El proveedor tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la prórroga conferida por la Ilustre Municipalidad de Santiago, para la entrega de la documentación requerida, es decir, hasta el 08 de febrero de 2023.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del contrato comenzarán a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá por un plazo máximo de 80 días corridos, contados desde la misma fecha.

Excepcionalmente, por razones de urgencia y buen servicio, la ejecución del contrato podrá iniciarse desde la fecha de suscripción. No obstante, ello, el pago estará condicionado a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SÉPTIMO: DE LAS GARANTÍAS

En atención a lo indicado en el inciso final del artículo 68, no se requerirá el otorgamiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

OCTAVO: DEL PAGO

El Instituto, por los servicios requeridos pagará al proveedor la suma de **660 UF (Seiscientos sesenta unidades de fomento) impuestos incluidos**, una vez recibido conforme –por la contraparte técnica- el producto requerido.

No se pagará monto alguno antes de la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato.

La o las órdenes de compra deben estar aceptadas por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl, previa emisión de la Boleta de honorarios.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El rol de administración del contrato corresponderá al encargado de compras del Instituto. En ejercicio de sus funciones le corresponderá cumplir con las siguientes tareas:

- a) Autorizar el pago correspondiente, previa emisión por parte de la Contraparte Técnica, del certificado de recepción conforme.
- b) Requerir la aplicación de multas, en caso que corresponda, cuando sea informado por la Contraparte Técnica de algún incumplimiento.
- c) Solicitar el término anticipado del contrato cuando corresponda.
- d) Informar sobre la procedencia o no de la modificación de contrato, conforme se señala en la cláusula décimo tercera.
- e) Verificar la publicación de los certificados de recepción conforme de los servicios en el portal www.mercadopublico.cl

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Asumirá el rol de contraparte técnica la directora(a) de Administración y Finanzas del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, o el funcionario público de su dependencia que éste(a) designe, a quien, en ejercicio de esta función, le corresponderá la realización de las siguientes tareas:

- a) Monitorear el cumplimiento del plazo de entrega acordado.
- b) Emitir certificado de recepción final.
- c) Informar al administrador de contrato, respecto de cualquier incumplimiento del Proveedor a las obligaciones asumidas por este en virtud del contrato.
- d) Notificar por escrito al Proveedor en caso de haber aplicación de medidas por incumplimiento, mediante carta certificada o correo electrónico a la contraparte del proveedor.
- e) Autorizar por escrito las solicitudes de modificación de contrato, así como atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del contrato.

UNDÉCIMO: MULTAS

En caso que el proveedor no cumpla con las obligaciones contraídas, el Instituto aplicará las siguientes multas:

Multas por atraso en la entrega de la documentación requerida

Si el proveedor no cumple con el servicio convenido o se atrasa en su entrega por alguna causa imputable a su responsabilidad exclusiva, pagará la siguiente multa:

- de 1 a 3 días de atraso: el 0,05% del valor total del contrato.
- de 4 a 10 días de atraso: el 0,08% del valor total del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, **las multas en su conjunto no podrán superar el 10%** (diez por ciento) del valor del contrato. En caso de que así fuere, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato y se podrá poner término anticipado de acuerdo a lo señalado en la letra a) de la cláusula duodécima.

Procedimiento para la aplicación de sanciones.

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica notificará este hecho al proveedor a través del correo electrónico registrado, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición; éstos deberán presentarse por escrito a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables al Instituto será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Con el mérito de los descargos y/o antecedentes presentados por el contratista o transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, sin que se hayan acompañado éstos, el Instituto resolverá mediante acto administrativo fundado, previa ponderación de todos los hechos y/o antecedentes, notificando del correspondiente acto que contenga la decisión al contratista.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por el Instituto del saldo de precio pendiente, si lo hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de cobro. En caso de que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, el Instituto podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al 10% del precio total de los servicios convenidos, dará derecho a poner término unilateral y anticipado al contrato.

Con todo, no se podrán cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica del instituto, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción del Instituto, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El Instituto podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las multas acumuladas por retardo en los servicios convenidos superen el 10% del precio total del contrato.
- b) Si el proveedor no cumple con el plazo señalado en la cláusula quinta, por causa imputable a su responsabilidad.
- c) El atraso en más de veinte días corridos, sin causa justificada, respecto de cualquiera de los plazos señalados en el contrato.
- d) Por incumplimiento grave debidamente calificado de las obligaciones contraídas por el proveedor, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá incumplimiento grave exceder los límites previstos para la aplicación de multas señalados en la cláusula undécima.
- e) Si durante la vigencia del contrato incurriera en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- f) Si durante la vigencia del contrato, el proveedor incurre en alguna de las inhabilidades para inscribirse en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los casos previstos en el artículo 92 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) En los demás casos establecidos en la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886, el contrato podrá ser modificado, hasta en un 30% de lo contratado, previo acuerdo entre las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Será posible modificar el plazo de ejecución del servicio.

Su formalización se realizará a través de la suscripción de un documento modificatorio, que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

Para lo anterior, cualquiera de las partes presentará una solicitud dirigida a la contraparte técnica del contrato, a través de correo electrónico o carta certificada, previo al vencimiento del plazo establecido para la vigencia del contrato, indicando las razones que motiven dicho requerimiento.

La contraparte técnica dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para responder al requerimiento de contrato -para el caso del Instituto, previo informe del administrador de contrato indicado en la cláusula novena-. En caso de proceder, las partes suscribirán la correspondiente modificación, que deberá ser aprobada por acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato.

El proveedor no podrá subcontratar los servicios requeridos.

DÉCIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 9 INCISO 3° DE LA LEY N° 21.369

Las Partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria de la Universidad de Chile, los cuales se encuentran publicados en <https://www.uchile.cl/presentacion/estructura/organismos-centrales/normas-y-reglamentos-en-materia-de-igualdad-acoso-y-discriminacion>.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

El proveedor declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información de la Universidad y se obliga en forma irrevocable a que toda información que el Instituto le haya proporcionado o le proporcione con motivo del respectivo contrato tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

El proveedor solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo contrato y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo contrato, deberá restituir, según se indique la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia del respectivo contrato o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar al Instituto a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA

La personería de doña Carmen Sotomayor Echenique para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta en el **Decreto Universitario N° 1584-2022**, que le asigna a contar de la fecha que indica la calidad de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Universitario N° 0024946, de 2022**, que modifica decreto universitario N° 1261, de 2021 y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado, en relación con el **D.F.L N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Contrato se suscribe en 3 (tres) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte, y el tercero en el acto aprobatorio.

FIRMANDO: JUAN CARLOS CHAMORRO LEIVA, ARQUITECTO; CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE, DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE CHILE

4. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto vigente correspondiente al año 2022, en el marco de los recursos disponibles del centro de costos N° 13060101 4201 309, del ítem Gastos Operacionales del Proyecto Fondo Basal FB0003, del Instituto.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamenten en el Portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19.886 y 50 de su Reglamento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE

Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

04 enero de 2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Mediante el presente documento, certifico la disponibilidad de recursos presupuestarios en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, para el financiamiento y pago de los gastos correspondientes al servicio de **“Regularización de las Obras ubicadas en el inmueble de calle Periodista José Carrasco Tapia N°75”**, con cargo al proyecto “Basal FB003” del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, Centro de Costos 13060101 4201 309 “Gastos operacionales”, por un monto ascendiente a 660 UF impuesto incluido (seiscientos sesenta UF).



Cristina Lazo
Directora Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

Y

JUAN CARLOS CHAMORRO LEIVA

En Santiago de Chile, a 04 de enero de 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT: 60.910.000-1, a través del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación**, en adelante indistintamente, la "**Universidad**" o el "**Instituto**", representado por su Directora, doña Carmen Sotomayor Echenique, cédula nacional de identidad N° 7.532.659-9, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS CHAMORRO LEIVA**, RUT N° 10.655.274-6, en adelante e indistintamente el "**Proveedor**", con domicilio en Emilio Vaisse 524, Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Instituto requiere contar con la asesoría de arquitectura, especialidades y revisores para la regularización de los 4 inmuebles que componen el paño de Periodista José Carrasco Tapia 75, que incluyen la Casa Amanda Labarca, Casa Irma Salas, FECH y CAPP de propiedad de la Universidad de Chile, a raíz del reclamo ingresado ante el departamento de obras municipales de la I.M. de Santiago, según señala el ORD. N° 1312/2022, de la Directora de Obras Municipales (s) de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

SEGUNDO: SERVICIOS CONTRATADOS

Se requiere contar con la documentación que dé cuenta de las ampliaciones y obras existentes en los 4 inmuebles que componen el paño de Periodista José Carrasco Tapia 75, de propiedad de la Universidad de Chile con el objeto de regularizarlas y solicitar el cambio de destino de estas (de viviendas a oficinas).

El Proveedor ejecutará el servicio con arreglo a las estipulaciones establecidas en el presente instrumento, con la cotización realizada por el mismo proveedor detallada en el documento "Presupuesto regularización", y en toda otra documentación pertinente que haya sido utilizada como parte integral del contrato. Los documentos referidos que se encuentran debidamente aceptados y suscritos por el proveedor y se entienden forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El objetivo del contrato es contar con la regularización de todas las ampliaciones existentes en los 4 inmuebles que componen el paño de Periodista José Carrasco Tapia 75 de propiedad de la Universidad de Chile -que son en total 2.201,18 m² aprox- más los cambios interiores de los recintos existentes, además, de requerir el cambio de destino de las casas de Vivienda (destino actual) a equipamiento Oficinas que permita su uso según la normativa vigente.

CUARTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contrato se ejecutará siguiendo las especificaciones técnicas detalladas en el documento "Presupuesto regularización", teniendo, además, como referencia lo indicado en este contrato.

QUINTO: PLAZOS DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

El proveedor tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la prórroga conferida por la Ilustre Municipalidad de Santiago, para la entrega de la documentación requerida, es decir, hasta el 08 de febrero de 2023.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del contrato comenzarán a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá por un plazo máximo de 80 días corridos, contados desde la misma fecha.

Excepcionalmente, por razones de urgencia y buen servicio, la ejecución del contrato podrá iniciarse desde la fecha de suscripción. No obstante, ello, el pago estará condicionado a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SÉPTIMO: DE LAS GARANTÍAS

En atención a lo indicado en el inciso final del artículo 68, no se requerirá el otorgamiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

OCTAVO: DEL PAGO

El Instituto, por los servicios requeridos pagará al proveedor la suma de **660 UF (Seiscientos sesenta unidades de fomento) impuestos incluidos**, una vez recibido conforme –por la contraparte técnica– el producto requerido.

No se pagará monto alguno antes de la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato.

La o las órdenes de compra deben estar aceptadas por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl, previa emisión de la Boleta de honorarios.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El rol de administración del contrato corresponderá al encargado de compras del Instituto. En ejercicio de sus funciones le corresponderá cumplir con las siguientes tareas:

- a) Autorizar el pago correspondiente, previa emisión por parte de la Contraparte Técnica, del certificado de recepción conforme.
- b) Requerir la aplicación de multas, en caso que corresponda, cuando sea informado por la Contraparte Técnica de algún incumplimiento.
- c) Solicitar el término anticipado del contrato cuando corresponda.
- d) Informar sobre la procedencia o no de la modificación de contrato, conforme se señala en la cláusula décimo tercera.
- e) Verificar la publicación de los certificados de recepción conforme de los servicios en el portal www.mercadopublico.cl

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Asumirá el rol de contraparte técnica la directora(a) de Administración y Finanzas del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, o el funcionario público de su dependencia que éste(a) designe, a quien, en ejercicio de esta función, le corresponderá la realización de las siguientes tareas:

- a) Monitorear el cumplimiento del plazo de entrega acordado.
- b) Emitir certificado de recepción final.
- c) Informar al administrador de contrato, respecto de cualquier incumplimiento del Proveedor a las obligaciones asumidas por este en virtud del contrato.
- d) Notificar por escrito al Proveedor en caso de haber aplicación de medidas por incumplimiento, mediante carta certificada o correo electrónico a la contraparte del proveedor.
- e) Autorizar por escrito las solicitudes de modificación de contrato, así como atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del contrato.

UNDÉCIMO: MULTAS

En caso que el proveedor no cumpla con las obligaciones contraídas, el Instituto aplicará las siguientes multas:

Multas por atraso en la entrega de la documentación requerida

Si el proveedor no cumple con el servicio convenido o se atrasa en su entrega por alguna causa imputable a su responsabilidad exclusiva, pagará la siguiente multa:

- de 1 a 3 días de atraso: el 0,05% del valor total del contrato.
- de 4 a 10 días de atraso: el 0,08% del valor total del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, **las multas en su conjunto no podrán superar el 10%** (diez por ciento) del valor del contrato. En caso de que así fuere, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato y se podrá poner término anticipado de acuerdo a lo señalado en la letra a) de la cláusula duodécima.

Procedimiento para la aplicación de sanciones.

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica notificará este hecho al representante legal a través del correo electrónico registrado, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición; éstos deberán presentarse por escrito a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables al Instituto será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Con el mérito de los descargos y/o antecedentes presentados por el contratista o transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, sin que se hayan acompañado éstos, el Instituto resolverá mediante acto administrativo fundado, previa ponderación de todos los hechos y/o antecedentes, notificando del correspondiente acto que contenga la decisión al contratista.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por el Instituto del saldo de precio pendiente, si lo hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez

(10) días hábiles, contados desde el requerimiento de cobro. En caso de que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, el Instituto podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al 10% del precio total de los servicios convenidos, dará derecho a poner término unilateral y anticipado al contrato.

Con todo, no se podrán cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica del instituto, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción del Instituto, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica.

Si el contratista no paga directamente la multa, el Instituto estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar o hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato -si existe-, en cuyo caso, el contratista deberá reemplazarla por una nueva garantía que asegure el pago de manera rápida y efectiva, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El Instituto podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las multas acumuladas por retardo en los servicios convenidos superen el 10% del precio total del contrato.
- b) Si la empresa no entrega los bienes o realiza la instalación dentro del plazo señalado en la cláusula quinta, por causa imputable a su responsabilidad.
- c) El atraso en más de veinte días corridos, sin causa justificada, respecto de cualquiera de los plazos señalados en el contrato.
- d) Si la empresa se disuelve o se encontrase en el Procedimiento Concursal de Liquidación en los términos de la Ley N°20.720.
- e) Por incumplimiento grave debidamente calificado de las obligaciones contraídas por el proveedor, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá incumplimiento grave exceder los límites previstos para la aplicación de multas señalados en la cláusula undécima.
- f) Si durante la vigencia del contrato incurriera en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- g) Si durante la vigencia del contrato, el proveedor incurre en alguna de las inhabilidades para inscribirse en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los casos previstos en el artículo 92 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- h) En los demás casos establecidos en la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886, el contrato podrá ser modificado, hasta en un 30% de lo contratado, previo acuerdo entre las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Será posible modificar el plazo de ejecución del servicio.

Su formalización se realizará a través de la suscripción de un documento modificatorio, que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

Para lo anterior, cualquiera de las partes presentará una solicitud dirigida a la contraparte técnica del contrato, a través de correo electrónico o carta certificada, previo al vencimiento del plazo establecido para la vigencia del contrato, indicando las razones que motiven dicho requerimiento.

La contraparte técnica dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para responder al requerimiento de contrato -para el caso del Instituto, previo informe del administrador de contrato indicado en la cláusula novena-. En caso de proceder, las partes suscribirán la correspondiente modificación, que deberá ser aprobada por acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato.

El proveedor no podrá subcontratar los servicios requeridos.

DÉCIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 9 INCISO 3° DE LA LEY N° 21.369

Las Partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria de la Universidad de Chile, los cuales se encuentran publicados en <https://www.uchile.cl/presentacion/estructura/organismos-centrales/normas-y-reglamentos-en-materia-de-igualdad-acoso-y-discriminacion>.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

El proveedor declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información de la Universidad y se obliga en forma irrevocable a que toda información que el Instituto le haya proporcionado o le proporcione con motivo del respectivo contrato tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

El proveedor solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo contrato y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo contrato, deberá restituir, según se indique la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia del respectivo contrato o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar al Instituto a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA

La personería de doña Carmen Sotomayor Echenique para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta en el **Decreto Universitario N° 1584-2022**, que le asigna a contar de la fecha que indica la calidad de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Universitario N° 0024946, de 2022**, que modifica decreto universitario N° 1261, de 2021 y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado, en relación con el **D.F.L N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Contrato se suscribe en 3 (tres) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte, y el tercero en el acto aprobatorio.



JUAN CARLOS CHAMORRO LEIVA

ARQUITECTO



CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE

DIRECTORA
INSTITUTO DE ESTUDIOS
AVANZADOS EN EDUCACIÓN

ORD. : N°I- 1428 /2022
ANT. : EXP. ID N°3909373
MAT. : PLAZO ADICIONAL
PARA REGULARIZAR
CALLE : PERIODISTA JOSÉ
CARRASCO TAPIA N°75
SANTIAGO, 03 DIC 2022

A : UNIVERSIDAD DE CHILE
PROPIETARIA

DE : MYRIAM TRONCOSO FAJARDO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

En relación a solicitud de plazo adicional para completar la información necesaria que debe contener el expediente municipal del inmueble ubicado en Periodista José Carrasco Tapia N°75, se informa lo siguiente:

1. Se otorga un plazo adicional de 60 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo anterior, es decir, plazo hasta el 08/02/2023, para acreditar ingreso de Solicitud de Permiso de Obras o Regularización.

Saluda atentamente a Ud.,



MYRIAM TRONCOSO FAJARDO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Ventanilla Única para su notificación.
- Cc. Depto. de Inspección Técnica - Zona 10.
- Cc. Expediente de Fiscalización.
- 29/11/2022. =
- ID N°3909373. =
- MVR / DEB. =

Luz González Vivar
Inspector
31
10/11/2022

ORD. : N°- 1312 /2022

ANT. : EXP. ID N°3909373

MAT. : PLAZO PARA
REGULARIZAR

CALLE : PERIODISTA JOSÉ
CARRASCO TAPIA N°75

SANTIAGO, 08 NOV 2022

**A : UNIVERSIDAD DE CHILE
PROPIETARIA**

**DE : MYRIAM TRONCOSO FAJARDO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

En relación a reclamo ingresado en esta Dirección de Obras Municipales por obras realizadas y modificación de destino en el inmueble ubicado en Periodista José Carrasco Tapia N°75, se informa lo siguiente:

1. El inmueble ubicado en Periodista José Carrasco Tapia N°75 se emplaza en Zona B, Sector Especial B2 - Corredores Santa Isabel. Vicuña Mackenna y Santa Rosa, Subsector B2a - Santa Isabel - Vicuña Mackenna, Subzona B2R, conforme Plan regulador Comunal de Santiago, permitiéndose el destino de "servicio (oficina)".
2. Cuenta con Resolución de Fusión y División N°4255 de 2003 que deja como un único predio los inmuebles ubicados en Periodista José Carrasco N°75 y Rebeca Matte N°79, separándolo del inmueble ubicado en Diagonal Paraguay N°79. También cuenta con Permiso de Obra Nueva N°12.4225 de 2003 para ampliación y regularización de 4 pisos con destino educación; y Certificado de Regularización N°847 de 2018 de 4 edificaciones de 2 y 3 pisos con destino habitacional.
3. En visita de inspección realizada el 27/10/2022 se constató lo siguiente:
 - a. Las cuatro edificaciones se destinan a oficina.
 - b. Existen diversas ampliaciones en todas las edificaciones.
 - c. Existen modificaciones interiores en todas las edificaciones.
 - d. Anexión predial con las propiedades ubicadas en Barón Pierre de Coubertin N°98, Av. Diagonal Paraguay N°79 y Periodista José Carrasco Tapia N°33-63.
4. Revisados los Sistemas de Permisos de Obras y Gestión Documental, no se observa ingreso, tramitación ni obtención de Permiso de Obras que regularice lo observado en la visita de inspección realizada, por lo tanto, el inmueble se encuentra infringiendo los Arts. 116° y 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
5. Se otorga un plazo de **30 días corridos** para acreditar Permiso de Obras y Certificado de Recepción Definitiva que regularice las obras realizadas.

6. La totalidad de antecedentes solicitados en el punto anterior, deberán ser enviados al correo electrónico dbauer@munistgo.cl o ingresados en Ventanilla Única, ubicada en el entrepiso de Santo Domingo N°916.
7. De no acreditarse lo exigido en el plazo señalado se procederá a cursar denuncias a los Juzgados de Policía Local de Santiago, conforme Art. 20° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y a Decretar Inhabilidad, en conformidad al Art. 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Saluda atentamente a Ud.,


MYRIAM TRONCOSO FAJARDO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Notificar por Inspector en Periodista José Carrasco Tapia N°75.
- Cc. Depto. de Inspección Técnica - Zona 10.
- 04/11/2022.=
- ID. N°3939373.=
- MVR / DBS.=

LISTADO DE MODIFICACIONES
CASAS CIAE

PROPIETARIO: UNIVERSIDAD DE CHILE

ARQUITECTO: JUAN CARLOS CHAMORRO

FECHA: ENERO 2023

I. IDENTIFICACIÓN

El proyecto consiste en un cambio de destino de vivienda a oficina y desarrollo de ampliaciones en las casas denominadas "CASAS CIAE" para la Universidad de Chile en la calle Periodista José Carrasco Tapia 75. En términos municipales, se tramitan los permisos de cambio de destino en paralelo con el permiso de edificación. Para la presente memoria se entenderá como un sólo proyecto, identificando cada edificio por su número correspondiente: Casa 71, Casa 72, Casa 75 y Casa 79, cuando corresponda.

UBICACIÓN

- Dirección: Periodista José Carrasco Tapia 75
- Comuna: Santiago
- Región: Metropolitana

DATOS DEL PROYECTO

- Destino: oficinas
- Superficie total terreno: 2648 m²
Superficie total edificada: 2200,78 m²
- Nº pisos total: 3 pisos y 1 subterráneo
Nº pisos Casa 71: 3 pisos y 1 subterráneo
Nº pisos Casa 72: 3 pisos y 1 subterráneo
Nº pisos Casa 75: 3 pisos y 1 subterráneo
Nº pisos Casa 79: 2 pisos

II. MODIFICACIONES

- General:
Destino original del proyecto: Viviendas
Cambio de destino proyecto: Oficinas
Metros cuadrados regularización edificación antigua anterior 1959 n°847/2018: 1444.56 m²
Metros cuadrados ampliación: 756.22 m²
Metros cuadrados totales: 2200.78 m²
- Casa 71:
Metros cuadrados ingreso original: 310.14 m²
Metros cuadrados ampliación: 201.64 m²
Metros cuadrados totales: 511.78 m²
Ampliaciones realizadas:
 - 1er piso: Modificaciones interiores (desplazamiento y remoción de tabiques + nuevo W.C. accesibilidad universal + rampa de acceso + nuevos tabiques y puertas)
 - 2do piso: 49.34 m² ampliación / Modificaciones interiores (desplazamiento y remoción de tabiques + remoción W.C. existente + nuevos tabiques y puertas)
 - Mansarda: 152.3 m² (100% ampliación)

- Casa 72:
 Metros cuadrados ingreso original: 289.2 m²
 Metros cuadrados ampliación: 183.51 m²
 Metros cuadrados totales: 472.7 m²
 Ampliaciones realizadas:
 - 1er piso: Modificaciones interiores (desplazamiento y remoción de tabiques + nuevo W.C. accesibilidad universal + rampa de acceso + nuevos tabiques y puertas + remoción W.C. existente + nueva escalera)
 - 2do piso: 41.78 m² / Modificaciones interiores (desplazamiento y remoción de tabiques + modificación W.C. existente + remoción W.C. existente + nuevos tabiques y puertas)
 - Mansarda: 141.73 m² (100% ampliación)

- Casa 75:
 Metros cuadrados ingreso original: 638.27 m²
 Metros cuadrados ampliación: 335.37 m²
 Metros cuadrados totales: 973.64 m²
 Ampliaciones realizadas:
 - Zócalo: 112.8 m² / Modificaciones interiores (desplazamiento y remoción de tabiques + nuevo W.C. accesibilidad universal + rampa de acceso + nuevos tabiques y puertas)
 - 1er piso: 57 m² / Modificaciones interiores (desplazamiento y remoción de tabiques + nuevo W.C. accesibilidad universal + rampa de acceso + nuevos tabiques y puertas + remoción W.C. existente)
 - 2do piso: 12.92 m² / Modificaciones interiores (desplazamiento y remoción de tabiques + nuevos W.C. + nuevos tabiques y puertas)
 - Mansarda: 152.65 m² (100% ampliación)

- Casa 79:
 Metros cuadrados ingreso original: 206.96 m²
 Metros cuadrados ampliación: 35.7 m²
 Metros cuadrados totales: 242.66 m²
 Ampliaciones realizadas:
 - 1er piso: 35.7 m² / Modificaciones interiores (desplazamiento y remoción de tabiques + nuevo W.C. accesibilidad universal + nuevos tabiques y puertas)
 - 2do piso: Modificaciones interiores (desplazamiento y remoción de tabiques + nuevos W.C. + nuevos tabiques y puertas)

Juan Carlos Chamorro
Arquitecto

JUAN CARLOS CHAMORRO
ARQUITECTO

Santiago, 15 noviembre 2022

Sra. Carmen Sotomayor E
Directora Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
Universidad de Chile
Presente

Ref.: Servicio especializado para regularizar Casas José Carrasco Tapia 71/72/75 y Rebeca Matte 79

Estimada Carmen:

Mediante la presente, adjunto presupuesto de Honorarios por la regularización de los 4 inmuebles que componen el paño de Periodista José Carrasco Tapia 75 que incluyen la Casa Amanda Labarca, Casa Irma Salas, FECH y CAPP.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a cursive name.

Juan Carlos Chamorro L.
Arquitecto

HONORARIOS DE LA ASESORIA

Descripción:

El presente presupuesto se refiere a la contratación de servicios especializados de arquitectura, especialidades y revisores, por la regularización de 4 casas existentes con una superficie total 2.201,18 m² aprox, propiedades que cuentan con una regularización de permiso y recepción simultánea por antigüedad (anterior al año 1959) en su estado original sin sus ampliaciones, mansardas y modificaciones interiores.

Dado que la propiedad cuenta con antecedentes de su construcción original y contiguas a inmuebles de conservación histórica, creo que el camino adecuado para su regularización, es presentar todas las ampliaciones existentes que son en total 680 m² aproximadamente más los cambios interiores de los recintos existentes.

Se considera además el cambio de destino de las casas de Vivienda (destino actual) a equipamiento Oficinas.

Labores incluidas

A.- De la Arquitectura

1. Levantamiento de arquitectura
 - Levantamiento en terreno de todas las modificaciones interiores y ampliaciones realizadas, para entregar planos as build de las 4 casas.
 - Definir la estrategia de presentación de modificaciones para cumplir con la normativa existente.
2. Tramitación del permiso de Edificación
 - Presentación del proyecto de arquitectura (plantas, cortes, elevaciones).
 - Coordinación con calculo , revisor independiente de cálculo y revisor externo de arquitectura
 - Presentación municipal, tramitación de permiso.
 - Especificaciones Técnicas de Arquitectura
 - Tramitación de cambio de destino de vivienda a oficinas administrativas.
 - Proyecto de accesibilidad universal
 - Memoria de accesibilidad universal.
3. Coordinación de Especialidades y revisores
 - Coordinación con proyecto de cálculo estructural
 - Coordinación con revisor de calculo
 - Coordinación con revisor independiente de arquitectura.
 - Coordinación con sanitario si se requiriera
 -
4. Presentación Seremi región Metropolitana / Minvu
 - De ser requerido se considera la presentación y tramitación de expediente para visto bueno de la Seremi, con el fin cumplir los requerimientos al encontrarse colindante a dos inmuebles de conservación histórica.

B, -De Proyecto de Calculo

Para la presentación municipal se considera el desarrollo de un proyecto de ingeniería de calculo, ejecutado por un especialista y que incluiría lo siguiente.

- Efectuar una visita a terreno para conocer la materialidad, estructuración y estado de cada unidad.
- Elaborar planos esquemáticos de planta de cada ampliación.
- Emitir Especificaciones Técnicas correspondientes.
- Entregar una memoria descriptiva de cálculo de cada ampliación.
- Emitir un informe estructural respecto a otras intervenciones realizadas en cada edificio, distintas de las ampliaciones propiamente tales.
- Suscribir el expediente municipal.

C, -De Revisión independiente de Calculo

Para la presentación municipal, y al ser las casas de uso público se requiere de un informe, desarrollado por un revisor independiente de cálculo, realizado por un profesional ingeniero de estructura inscrito en el registro de revisores independientes de cálculo y cuya labor será la siguiente

- Revisión Estructural e informe con eventuales observaciones.
- Certificado de inscripción.
- Informe Final de aprobación

D, -De Revisión independiente de Arquitectura

Para la presentación municipal, y al ser las casas de uso público se requiere de un informe, desarrollado por un revisor independiente de arquitectura , realizado por un profesional inscrito en el registro de revisores independientes de arquitectura y cuya labor será la siguiente

- Gestión y presentación municipal del expediente para ampliaciones y cambio de destino de vivienda a equipamiento oficinas
- Regularizar ampliaciones efectuadas en las edificaciones existentes en el predio respectivo
- Certificado de inscripción.
- Informe Final de aprobación

E, -De los honorarios

Para el cálculo de los honorarios considere un valor de 0,3 UF m2 para superficie total de las construcciones

Superficie total 2.200 m2 aprox. X 0,30 660 UF

TOTAL, HONORARIOS DE ARQUITECTURA ESPECIALIDADES Y REVISORES 660 UF impuesto incluido

JUAN CARLOS CHAMORRO
ARQUITECTO

F. -De la forma de pago

Para el pago de los honorarios propongo hacerlo en según los siguientes Hitos.

- Con la entrega del levantamiento de arquitectura	200 UF
- Con el ingreso municipal	300 UF
- Con el permiso municipal aprobado	160 UF
TOTAL	660 UF

Atentamente



Juan Carlos Chamorro L.
Arquitecto

Nota, Los valores aquí descritos, no incluyen los costos por conceptos de Certificados, derechos de permisos municipales o de cualquier otro organismo, legalizaciones, estampillas, copias de planos para propuesta o impresiones digitales que tengan un fin distinto al propio de las labores descritas. Tampoco considera la realización de un proyecto o seguimiento de obra para trabajos de adecuación de las construcciones a la norma.

DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURIDICA LEY N° 19.886 Y N° 20.393.

En Santiago a 04 días del mes de enero de 2023, comparece Juan Carlos Chamorro Leiva, de nacionalidad chileno, profesión u oficio Arquitecto, RUT N°10655274-6, con domicilio para estos efectos en Emilio Vaisse 524, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Que el proveedor no tiene entre sus socios y asociados en caso de consorcio, a una o más personas que sean funcionarios Directivos de la Universidad de Chile o de sus establecimientos dependientes, ni a personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b), del artículo 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Que, el proveedor no es una sociedad de personas de las que formen parte de los funcionarios directivos y personas en el punto anterior, no es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que, el proveedor no es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en el punto anterior.
4. Que, el proveedor no ha sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos de los trabajadores o por delitos concursales establecidos en el código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presente contratación.
5. Que el proveedor no ha sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por aplicación de los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad legal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, ni ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.



Juan Carlos Chamorro Leiva

Arquitecto

Rut. 10.655.274-6

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
JUAN CARLOS CHAMORRO LEIVA	10.655.274-6	✓ HÁBIL

Observaciones:

- ✓ **HÁBIL** Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- ✗ **INHÁBIL** No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- ? **EN REVISIÓN** Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- **SIN INFORMACIÓN** Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquella haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.